

tivo Común, conforme al artículo primero, punto 23 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes referida, pasamos a las siguientes correcciones:

Donde dice:

«Una vez revisados los datos se comprueba que no está afectada por este expediente de deslinde.»

Debe decir:

«Se toma nota del domicilio aportado por doña María Inmaculada López Moreno, a efecto de practicar las notificaciones correspondientes. Así mismo, indicar que tiene la condición de interesada en este procedimiento de deslinde, siendo identificadas las parcelas de su titularidad, con los números 139 y 141.»

Sevilla, 16 de noviembre de 2007

*RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, de caducidad y archivo del procedimiento de desafectación parcial de la vía pecuaria «Cañada Real Soriana», en el tramo comprendido a su paso por el ED.MU-13, PERI MU-12 y Zona este del ED.MU-5, en la pedanía de Cerro Muriano, en el término municipal de Córdoba, provincia de Córdoba VP 181/06.*

Por Resolución del Delegado Provincial de Medio Ambiente de Córdoba de 21 de septiembre de 2006, se acordó el inicio del procedimiento de desafectación parcial de la vía pecuaria «Cañada Real Soriana», en el tramo comprendido a su paso por el ED.MU-13, PERI MU-12 y Zona Este del ED.MU-5, en la pedanía de Cerro Muriano, en el término municipal de Córdoba.

Señala el artículo 31.5 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que si en el plazo establecido no se hubiera dictado resolución de desafectación, el procedimiento se entenderá caducado, debiendo procederse al archivo de las actuaciones. El plazo para resolver el procedimiento de desafectación de vías pecuarias fijado en el número 13.1.9 del Anexo I de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos, es de diez meses.

Transcurrido el plazo máximo establecido en la citada norma sin que haya recaído resolución expresa de desafectación, a la vista de la propuesta de caducidad y archivo remitida por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba el 8 de noviembre de 2007, y de acuerdo con el artículo 31.5 del Reglamento de Vías Pecuarias, procede declarar la caducidad del expediente de desafectación parcial de la vía pecuaria «Cañada Real Soriana», en el tramo comprendido a su paso por el ED.MU-13, PERI MU-12 y Zona Este del ED.MU-5, en la pedanía de Cerro Muriano, en el término municipal de Córdoba, y el archivo del mismo.

El acuerdo por el que se inicie un nuevo procedimiento de desafectación de la citada vía pecuaria, dispondrá si procede, la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido no se haya visto alterado por el transcurso del tiempo y que pudieran hacerse valer en un momento posterior.

## RESUELVO

Declarar la caducidad y ordenar el archivo del expediente de desafectación parcial de la vía pecuaria «Cañada Real Soriana», en el tramo comprendido a su paso por el ED.MU-13, PERI MU-12 y Zona Este del ED.MU-5, en la pedanía de Cerro

Muriano, en el término municipal de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de noviembre de 2007.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez

*RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2007, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se tramita como procedimiento abreviado núm. 443/2007, Negociado E, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jerez de la Frontera por la representación de la Comunidad de Regantes del Guadalquivir.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jerez de la Frontera la representación de la Comunidad de Regantes del Guadalquivir ha interpuesto recurso contencioso-administrativo que se tramita como Procedimiento Abreviado número 443/2007, Negociado E, contra la Resolución de la Agencia Andaluza del Agua de 29 de junio de 2007 por la que se estima parcialmente la reclamación interpuesta por don Miguel López Sierra contra la Comunidad de Regantes del Guadalquivir. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo que se tramita como Procedimiento Abreviado número 443/2007, Negociado E, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Jerez de la Frontera.

Segundo. Remitir al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Tercero. Conforme establecen los artículos 49 y 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se procede a notificar esta Resolución a cuantos aparezcan como interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Procurador y Abogado, o solamente mediante Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello debe retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de ninguna clase.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y conceder 15 días para la personación de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho del acto impugnado, conforme establece el artículo 47.2 de la Ley 29/1998, antes mencionada.

Sevilla, 27 de noviembre de 2007.- La Presidenta de la Agencia Andaluza del Agua, P.D. (Res. de 16.5.2005), el Director Gerente, Joan Corominas Masip.